

REGLAMENTO GENERAL PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

(Decreto No. 717)

Gustavo Noboa Bejarano

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Reformativa a la Ley Orgánica del Ministerio Público, expedida el 25 de mayo del 2000 y publicada en el Registro Oficial No. 100 del 16 de junio del indicado año, crea el Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, bajo la dirección y coordinación del/la Fiscal General del Estado, que contará con la colaboración de instituciones públicas y organizaciones no gubernamentales que tengan relación con el sistema;

Que, es necesario regular el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

DECRETA

El siguiente **REGLAMENTO GENERAL PARA EL FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**.

TÍTULO I CAPÍTULO ÚNICO

DEFINICIÓN Y ALCANCE DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Art. 1. El Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses es el conjunto de políticas, planes, programas, documentos y metodologías tendientes a establecer procedimientos estandarizados, que permitan una debida justificación del delito a fin de evitar la impunidad y procurar la protección de las víctimas, conforme dispone la Constitución Política de la República, el Código Procesal Penal y las demás leyes adjetivas. Intervienen en el Sistema los organismos e instituciones estatales que coadyuvan, colaboran y apoyan dentro de ese contexto a las políticas del Ministerio Público.

A partir de la vigencia de este reglamento, existirá un Sistema Único de Medicina Legal y Ciencias Forenses en todo el territorio nacional.

TÍTULO II

DE LOS OBJETIVOS, LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

CAPÍTULO I

DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Art. 2. Son objetivos del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, los siguientes:

1. Prestar en forma oportuna los servicios médicos legales y de ciencias forenses que sean solicitados por los/las Fiscales, la Policía Judicial y los titulares de los órganos jurisdiccionales;
2. Dar asesoría y absolver consultas sobre Medicina Legal y Ciencias Forenses a las autoridades competentes;
3. Homologar y unificar los protocolos, planes, programas, documentos y metodologías que serán desarrollados por el Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;
4. Propender a hacer efectivas las garantías constitucionales en lo que se refiere a la inviolabilidad de la vida y la integridad personal;
5. Coadyuvar con las autoridades competentes para garantizar la correcta aplicación de las normas del debido proceso; y, para

proteger las huellas materiales de los delitos; y,

6. Encontrar los medios adecuados para la custodia y conservación de las evidencias de los delitos, para cuya verificación material se requerirá la utilización de la Medicina Legal y las Ciencias Forenses.

CAPÍTULO II

DE LOS INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Art. 3. Los integrantes del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses son:

1. El Ministerio Público;
2. La Función Judicial;
3. La Policía Nacional; y,
4. Las demás instituciones y entidades públicas que tienen relación con el sistema.

Art. 4. Existirá un Consejo Asesor conformado por:

1. El/la Director/a Nacional de Asesoría Jurídica del Ministerio Público;
2. Un/a delegado/a de la Corte Suprema de Justicia, que deberá ser un/a Magistrado/a de la Sala de lo Penal;
3. El Director Nacional de la Policía Judicial; y,
4. El Ministro/a de Salud Pública o su delegado, que será el/la Director/a General de Salud.

Actuará como Coordinador/a, el/la Director/a Nacional de Asesoría Jurídica del Ministerio Público. El Consejo Asesor se reunirá cuando el/a Ministro/a Fiscal General lo convoque o a solicitud de alguno de sus miembros.

Art. 5. Son funciones del Consejo Asesor:

1. Insinuar las políticas que debe dictar el/la Ministro/a Fiscal General;
2. Aprobar los reglamentos e instructivos preparados por el Departamento del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;
3. Prestar apoyo técnico y científico cuando se lo requiera;
4. Proponer protocolos unificados y procedimientos estandarizados para registrar las huellas materiales del delito y las evidencias del mismo, que servirán de base a los informes periciales;
5. Dar opiniones sobre las actividades que deba cumplir el/la Ministro/a Fiscal General en el Sistema como Director/a y Coordinador/a; y,
6. Conocer y proponer planes pilotos que servirán para la implementación del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

CAPÍTULO III

DEL MINISTERIO PÚBLICO

Art. 6. El/la Ministro/a Fiscal General como representante del Ministerio Público organizará y dirigirá el Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Sus funciones serán:

1. Emitir las políticas del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, acorde con los objetivos previstos en el Art. 2 de este reglamento;
2. Aprobar los protocolos unificados y los procedimientos estandarizados para registrar

las huellas materiales del delito y las evidencias del mismo, que servirán de base para los informes periciales;

3. Elaborar planes y programas de capacitación especializada según los requiera el Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;
4. Realizar programas de seguimiento y evaluación del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;
5. Promover el trabajo coordinado con la Función Judicial, la Policía Nacional y otras instituciones que apoyen al sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;
6. Proponer a las universidades del país reformas curriculares que impulsen la creación de post-grados de especialidad, necesarios para dotar de profesionales idóneos al Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;
7. Aprobar los manuales e instructivos para la capacitación del personal técnico;
8. Celebrar convenios con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, a fin de cumplir con los objetivos del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses; y,
9. Establecer bajo su dirección el Departamento o Unidad de Coordinación del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Art. 7. La Unidad o Departamento de Coordinación del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, tendrá entre sus funciones las siguientes:

1. Ser órgano de verificación y de control de los exámenes e informes periciales médicos legales;

2. Promover y participar en la elaboración de proyectos, normas, manuales de instrumentos técnicos tendientes a mejorar y unificar la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;
3. Ejecutar y desarrollar los instrumentos técnicos y metodológicos aprobados por el/la Ministro/a Fiscal General para atender todos los casos de carácter médico legal elaborados por los organismos que conforman este sistema;
4. Elaborar el plan de actividades y el presupuesto anual del Departamento o Unidad;
5. Proponer metodologías e instrumentos técnicos que sirvan de guía para la ejecución y evaluación del desarrollo del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;
6. Coordinar con todos los integrantes del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y con el Consejo Asesor;
7. Proponer los proyectos de manuales e instructivos para la aprobación del/la Ministro/a Fiscal General;
8. Brindar apoyo técnico mediante la elaboración básica relacionada con los temas de medicina legal y ciencias forenses; y,
9. Las demás que le fueren asignadas por ley o reglamento.

CAPÍTULO IV

DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Art. 8. La Función Judicial forma parte del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses el mismo que será utilizado por las

Cortes, Tribunales y Jueces en todas las fases procesales que lo requieran, aceptando las metodologías, los protocolos unificados médico legales y los procedimientos estandarizados, aprobados por el /la Ministro/a Fiscal General, dentro de las normas de procedimiento.

CAPÍTULO V

DE LA POLICÍA NACIONAL

Art. 9. A la Policía Judicial como organismo técnico de la Policía Nacional e integrante del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses le compete:

1. Facilitar los recursos humanos, técnicos y científicos existentes en su servicio médico legal;
2. Utilizar los protocolos, metodologías y procedimientos estandarizados aprobados por el/la Ministro /a Fiscal General;
3. Mantener la cadena de custodia de las evidencias que se hubieren obtenido;
4. Facilitar la coordinación entre los servicios de salud que dispongan de equipos y personal para atender a las víctimas de delitos de carácter médico legal; y,
5. Denunciar a las autoridades competentes los casos de violencia atendidos.

CAPÍTULO VI

DE LAS INSTITUCIONES DE APOYO

Art. 10. Son instituciones de apoyo del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Ministerio de Salud Pública, la Cruz Roja y más

entidades públicas que coadyuven, colaboren y apoyen dentro del contexto de las políticas del Ministerio Público, para el Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Art. 11. El Ministerio de Salud Pública a través de sus unidades operativas se encargará de:

1. Controlar que todas las dependencias a su cargo den cumplimiento a las políticas, instrumentos y protocolos encaminados a la ejecución de los objetivos del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses;
2. Mantener la cadena de custodia de las evidencias que se hubieren obtenido, con el apoyo de la Policía Judicial;
3. Atender, cuando fuere del caso, en sus unidades operativas a las víctimas de todo tipo de delitos contra las personas, de acuerdo a los procedimientos y protocolos médicos legales aprobados por el Ministerio Fiscal General; y
4. Denunciar a las autoridades competentes los casos de violencia atendidos.

TÍTULO III

CAPÍTULO ÚNICO

DEL FINANCIAMIENTO

Art. 12. El financiamiento del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses dependerá y constará dentro del presupuesto del Ministerio Público.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Hasta cuando el Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses cuente con todos los laboratorios necesarios para la investigación, podrá eventualmente solicitar el/a Ministro /a Fiscal General, la ayuda de organismos privados que tengan medios de investigación técnica y científica, para la práctica de las pericias en el campo de la medicina legal y de las ciencias forenses.

SEGUNDA. Para la implementación e iniciación del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias forenses el/la Ministro/a Fiscal General podrá suscribir convenios con organizaciones no gubernamentales que conlleven el apoyo y la asesoría al mismo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El/la Ministro/a General, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales será quien vele por el cumplimiento de este reglamento.

SEGUNDA. El presente decreto, entrará en vigencia, desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 29 de agosto del 2000.

FUENTE:

R. O. 157.

(6 - septiembre - 2000).

PROTOCOLOS DE PERICIAS MÉDICO LEGALES

ACUERDO No. 038-MFG-2002.

CONSIDERANDO:

Que, El Art. 34 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, crea el Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, bajo la dirección y coordinación de la Fiscalía General del Estado;

Que, En el Registro Oficial No. 157 de 6 de septiembre de 2000, se publicó en el Reglamento General para el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en cuyo Artículo 6, numeral segundo se dispone que entre las funciones de el/la Ministro/a Fiscal General está la de aprobar los protocolos unificados;

Que, El Consejo Asesor de Medicina Legal en sesión efectuada el 20 de mayo del 2002, conoció, analizó y sugirió, con determinadas modificaciones a los proyectos de Protocolos de pericias Médico Legales en los delitos de Agresión Sexual y Violencia Intrafamiliar, presentados por el Departamento Especializado de la Policía Judicial; y,

En el ejercicio de las atribuciones legales citadas:

ACUERDA:

Art. 1. Aprobar los Protocolos de Pericias Médico Legales para los delitos de Agresión Sexual y de Violencia Intrafamiliar, cuyos proyectos fueron presentados por la Policía Judicial, a los que se han incorporado las modificaciones efectuadas en cuanto al esquema, contenido, formato y titulación, con la participación del Consejo

Nacional de Mujeres, CONAMU, los cuales han sido analizados y recomendados por el Consejo Asesor de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Art. 2. Declarar unificados los Protocolos Médico Legales para las pericias en delitos de Agresión Sexual y Violencia Intrafamiliar, en todo el territorio Nacional.

Art. 3. Poner en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo Nacional de la Judicatura, de las Cortes Superiores, los Tribunales Penales, los Jueces de la Materia, los Ministros Fiscales Distritales, la Policía Judicial, las Intendencias de Policía, las Comisarías Nacionales, las Comisarías de la Mujer y Servicios Médico Legales del País, los Protocolos aprobados y unificados a fin de que sean adoptados obligatoriamente.

Art. 4. Encárguese del cumplimiento del presente Acuerdo al/la señor/a Director/a Nacional de Asesoría Jurídica en su calidad de Presidente/a del Consejo Asesor del Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, y el/la Señor/a Secretario/a General del Ministerio Público.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil dos.

FUENTE:

Acuerdo No. 038-MFG-2002.

(30 - septiembre - 2002).

FORMATOS DE PROTOCOLOS

- MÉDICO LEGAL EN DELITOS SEXUALES
- DE AUTOPSIA
- HISTORIAL MÉDICO LEGAL
- INFORME PSICOLÓGICO PERICIAL
- DELITOS SEXUALES Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
- RECONOCIMIENTO MÉDICO LEGAL



MINISTERIO PÚBLICO
SISTEMA NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA PENAL
PROTOCOLO DE DELITOS SEXUALES Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Fecha:	<input type="text"/>	Caso N°	<input type="text"/>
Autoridad:	<input type="text"/>	Hora	<input type="text"/> <input type="text"/> M <input type="text"/>
Lugar del Examen:	D.M.L. <input type="text"/>	Casa de Salud:	<input type="text"/>
		Otros:	<input type="text"/>

I. DATOS GENERALES DE LA VÍCTIMA

Nombres y Apellidos		<input type="text"/>	
Lugar de Nacimiento		Fecha de Nacimiento <input type="text"/>	
Sexo	M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	Edad	<input type="text"/> <input type="text"/> meses
Estado Civil		C <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> UL <input type="checkbox"/>	
C.I.		<input type="text"/>	
Dirección Domiciliar:		<input type="text"/>	
Instrucción:	Ninguna <input type="checkbox"/> Primaria <input type="checkbox"/> Secundaria <input type="checkbox"/> Superior <input type="checkbox"/> Técnica <input type="checkbox"/>		
Profesión u Oficio: <input type="text"/>			
Ocupación: ODDO <input type="checkbox"/> Estudiante <input type="checkbox"/> Jubilado <input type="checkbox"/> Empleado Público/a <input type="checkbox"/>			
Empleado Privado/a <input type="checkbox"/> Desempleado/a <input type="checkbox"/> Trabajadora Independiente <input type="checkbox"/>			
Fecha de la última Menstruación	<input type="text"/>	Usa algún método Anticonceptivo	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Embarazo Actual	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Usa algún medicamento	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Tipo de Violencia:	Física <input type="checkbox"/> Psicológica <input type="checkbox"/> Sexual <input type="checkbox"/>		
Lugar de los Hechos:	Hogar <input type="checkbox"/> Lugar de Trabajo <input type="checkbox"/> Via Pública <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/> Especifique <input type="text"/>		
Nombre del Acompañante		Teléfono: <input type="text"/>	
Dirección		C.I. M° <input type="text"/>	

II. DATOS DEL PRESUNTO AGRESOR

Nombres del Presunto Agresor		Relación con la Víctima:	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Dirección Habitual del Presunto Agresor:		Teléfono: <input type="text"/>	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
Sexo	M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	Estado Civil	S <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> UL <input type="checkbox"/>

III. DECLARACIÓN DE HELSINKI

Yo _____ con cédula de identidad N° _____

Declaro conocer el método investigativo, porque he sido muy bien informada y reconozco que el

que el propósito de los chequeos y estudios de laboratorio son únicamente válidas para el proceso judicial.

Doy mi consentimiento con esta declaración.

FIRMA DE LA PERSONA ATENDIDA
O PERSONA QUE CONSCIENTE



MINISTERIO PÚBLICO
SISTEMA NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA PENAL

FORMATO DE AUTOPSIA

MINPEC

Fecha y hora de la Autopsia	
Realizada por	Ayudante
Autoridad	
Nombre del Occiso	Cédula Identidad
Estado Civil	Ocupación
Fecha y hora de fallecimiento	
Circunstancias de la muerte	
Descripción de las ropas y pertenencias	

EXAMEN EXTERNO: (Descripción topográfica de Trauma, Signos de Enfermedades, Evidencias de atención Médica e Intervención Quirúrgica, Señales, Tatuajes o Cicatrices).

Cádvaver de Sexo M.F, Raza B,N,A,M Aparenta una Edad de año, con una Talla de La temperatura corporal es Rigidez de cabeza, cuello, Miembros superiores Miembros Inferiores , Lívidos ventrales , dorsales , modificables, SI..... NO..... Piel de color Cicatrices Tatuajes

Cabeza (Tamaño, características)

cabello (color, Constitución)

Cara

Pabellones auriculares,

Ojos (color, diámetro de pupilas)

Signos de SOMMER, STENON LOUIS).

Nariz

Boca

Labios, Dientes (Caso necesario con diagrama)

Cuello

Tórax: Mamas:

Abdomen:

Dorso:

Extremidades superiores:

Extremidades inferiores:

Genitales Externos:

(Pene, Escroto, Vulva, Himen, Ano).

EXAMEN INTERNO: (Descripción topográfica de trauma, Signos de Enfermedad, Evidencias de atención Médica e Intervención Quirúrgica).

La cabeza es abierta mediante incisión coronal:

El cuero cabelludo:

El Cráneo:

(Espesor, Simetrismo, Conformación)

Ensoides y Peñascos, Silla Turca; Duramadre:

(Lisa Brillante, Color, Se despeja fácilmente)

Leptomeninges:

El Cerebro:

Hemisferios cerebrales:

Circunvoluciones:

La Corteza:

La Medular:

Masas grises:

Los ventrículos:

El cerebelo:

Protuberancia:

Bulbo Raquídeo:

Médula espinal:

El polígono de Willis y Pares Craniales:

Las Cavidades TORACO Y ABDOMINAL son abiertas con la técnica Y-T-U-L

TCS (Espesor):

Orofaringe:

Amígdalas:

Tráquea:

Esófago:

Músculos:

Vasos:

Lengua:

Tiroides:

Hioides:

Timo y Ganglios:

Músculos torácicos:

Caja Torácica:

Pleuras:

Cavidad Torácica:

Diafragma:

Los Pulmones (superficie externa, Palpación, Corte):

Las	Ramificaciones	Bronquiales:
-----	----------------	--------------

Las Ramificaciones Arteriales:

Ganglios Linfáticos (Forma tamaño color consistencia):

Corazón:	(Forma	tamaño	color	consistencia):
----------	--------	--------	-------	----------------

Pericardio:

Cavidad Pericárdica:

Epicardio Arterias Coronarias:

Miocardio:

Endocardio:

Atrios Ventriculares:

Válvulas	cardíacas:
----------	------------

Cuerdas Tendíneas:

Troncos Venosos:

Arteria Aorta:



MINPEC

Abdomen:		
El Peritoneo:		
Líquidos (cantidad y características):		
Cava Inferior:		
Hígado (Superficie)		
Vesícula Biliar:		
Vías Biliares:		
Colédoco:		
Bazo (Superficie Capsular, Consistencia, Corte):		
Páncreas:		
Estómago:		
Duodeno:		
Intestino delgado:		
Apéndice:		
Intestino grueso (contenido, coloración mucosa):		
Mesenterio y Vasos Mesentéricos:		
Retroperitoneo:		
Las suprenales:		
Los Riñones (Cápsula Cortical, Medular Cálices y Pélvices):		
Uréteres:		
Vejiga:		
Uretra:		
Testículos:		
Ovarios:		
Músculo Esquelético:		
Miembros Superiores:		
Miembros Inferiores:		
Se disecan SI <input type="checkbox"/>		
NO <input type="checkbox"/>		
Misceláneos:		
Placenta:		
Cordón Umbilical:		
Docimacias:		
Radiografías Practicadas:		
DIAGNÓSTICOS:		
CAUSA DE MUERTE:		
MANERA DE MUERTE (desde el punto de vista Médico Legal):		
EXAMENES SOLICITADOS:	TOXICOLÓGICOS	()
	HISTOPATOLÓGICOS	()
	CRIMINALÍSTICOS	()
	OTROS	()
.....		
EL PERITO		EL PERITO
CÓDIGO PROFESIONAL N°		CÓDIGO PROFESIONAL N°



MINPEC

MINISTERIO PÚBLICO
SISTEMA NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCION NACIONAL DE POLITICA PENAL

PROTOCOLO MÉDICO LEGAL EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

I. HISTORIAL MÉDICO LEGAL

¿Que ocurrió? _____

¿Dónde ocurrió? _____

Fecha: Hora:

Con que le agredieron: _____

Fue violencia sexualmente SI NO Si la respuesta es afirmativa llene el formato de Delitos Sexuales

Cómo: (Explique) _____

Nivel de conciencia: _____

Estado Emocional: _____

Estado General: _____

Tratamiento Recibido: _____

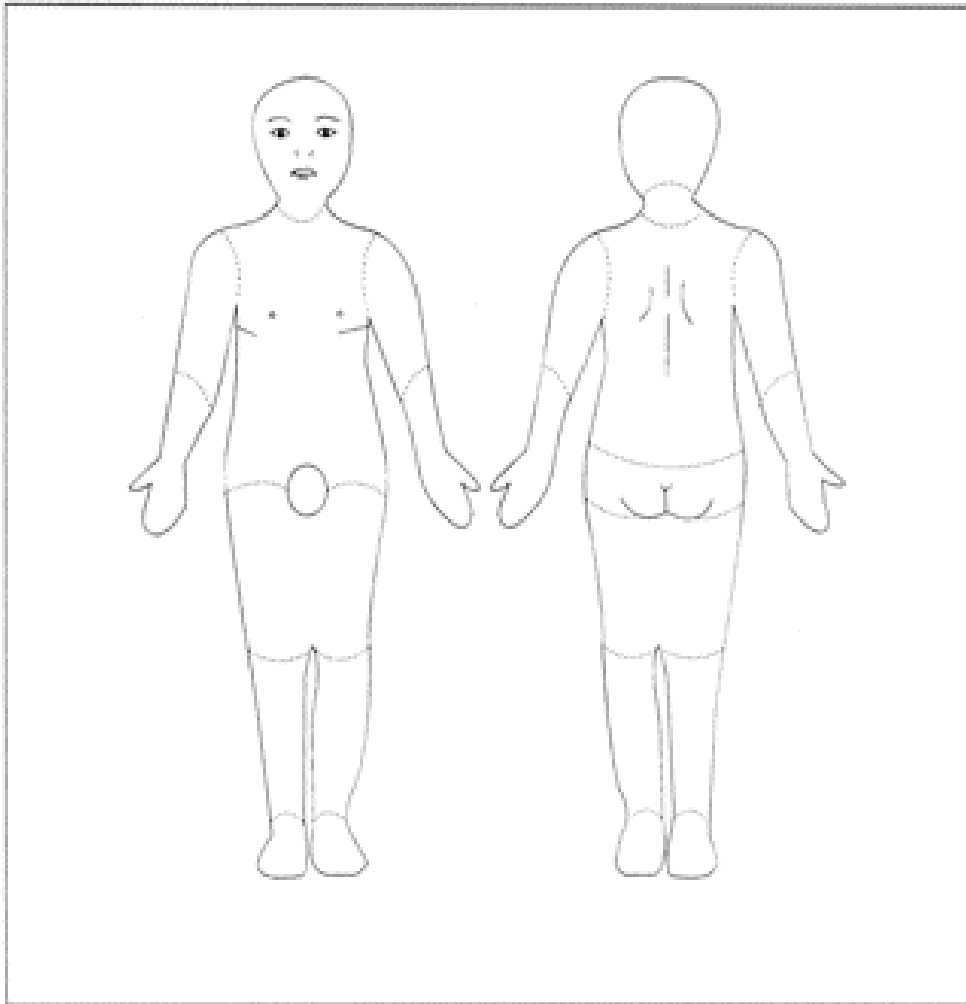
Tratamiento Prescrito: _____

Vestigio de droga o alcohol: En la víctima SI NO Alcohol Droga
En el presunto agresor SI NO Alcohol Droga

II. EXÁMEN GENERAL

Equimosis	<input type="checkbox"/>	Quemadura	<input type="checkbox"/>	Fractura	<input type="checkbox"/>
Escoriaciones	<input type="checkbox"/>	Heridas	<input type="checkbox"/>	Luxación	<input type="checkbox"/>
Dolor	<input type="checkbox"/>	Hematoma	<input type="checkbox"/>	Otros	_____

III. GRÁFICOS





MINPEC

VESTIGIOS RECOLECTADOS

IV. MUESTRAS RECOLECTADAS AL INGRESO DE LA VÍCTIMA AL EXÁMEN FÍSICO

Estudios Solicitado	Resultado
Vestigios Orgánicos <input type="checkbox"/>	_____
Vestigios Inorgánicos <input type="checkbox"/>	_____
Especifique _____	_____

Antecedentes de Violencia

a.- ¿Ha tenido agresiones anteriores? Si No

b.- ¿Denunció? Si No

c.- ¿Dónde realizó la denuncia? _____

d.- Fecha aproximada _____

Observaciones:

Diagnóstico, Conclusiones y Pronóstico:

El Perito
Código Profesional N°



MINISTERIO PÚBLICO
SISTEMA NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA PENAL

INFORME PSICOLÓGICO PERICIAL

MINPEP

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombres y Apellidos		_____	
Lugar de Nacimiento	_____	Fecha de Nacimiento	_____
Sexo	M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>	Edad	<input type="text"/> <input type="text"/> meses
Estado Civil	C <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> U <input type="checkbox"/>		
C.I.	<input type="text"/>	Teléfono:	<input type="text"/>
Dirección Domiciliar	_____		
Instrucción	Ninguna <input type="checkbox"/>	Primaria <input type="checkbox"/>	Secundaria <input type="checkbox"/>
	Superior <input type="checkbox"/>	Técnica <input type="checkbox"/>	
Profesión u Oficio	_____		
Ocupación	OCOSO <input type="checkbox"/>	Estudiante <input type="checkbox"/>	Jubilado/a <input type="checkbox"/>
	Empleado Privado/a <input type="checkbox"/>	Desempleado/a <input type="checkbox"/>	Trabajador/a Independiente <input type="checkbox"/>
Delito	_____	Causa	_____
Fecha de la Aplicación	_____		

MOTIVO DE CONSULTA: (situación por la cual busca la ayuda psicológica)

HISTORIA PERSONAL Y FAMILIAR: (datos personales y familiares que determinan el desenvolvimiento personal y social del paciente)

REACTIVOS PSICOLOGICOS: (estudios del área intelectual, afectivo - emocional y social del paciente).

DIAGNOSTICO PSICOLOGICO Y DE PERSONALIDAD: _____

RECOMENDACIONES O SUGERENCIAS:

CONCLUSIONES:

EL PERITO
CÓDIGO PROFESIONAL N°



MINPEU

**MINISTERIO PÚBLICO
SISTEMA NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA PENAL
PROTOCOLO MÉDICO LEGAL EN DELITOS SEXUALES**

Consentimiento por parte de la víctima o acompañante para:

Exámenes médicos

Toma de muestras

Fotografías

I. RELACIÓN DEL HECHO

Que ocurrió?

.....
.....
.....

Cuando ocurrió?

Fecha:

Hora: H

Agresor (es) No.

Conocido (s) _____

Desconocido (s)

Descripción física: _____
.....
.....

Tipo de Agresión:

Vaginal:

Escrotal:

Oral:

Especifique: _____

Rectal:

Penetrante:

Hechos semejantes anteriores:

Fecha de la agresión

Edad aproximada de la víctima

Otros datos aportados:

.....
.....

Nivel de conciencia:

.....
.....

Estado emocional:

.....
.....

Estado general:

.....
.....

II. EXÁMEN GENERAL

Escoriación	<input type="checkbox"/>	Quemadura	<input type="checkbox"/>	Fractura	<input type="checkbox"/>
Equimosis	<input type="checkbox"/>	Heridas	<input type="checkbox"/>	Luxación	<input type="checkbox"/>
Dolor	<input type="checkbox"/>	Hematoma	<input type="checkbox"/>	Otros	<input type="text"/>





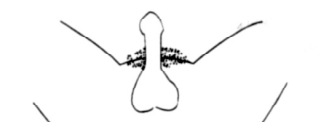
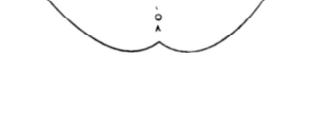

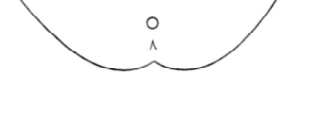
Cabeza / Cuello

Tórax anterior y posterior

Miembros Superiores:

Miembros Inferiores

III. REGIÓN GENITAL Y ANAL

Vu:va:	
Himen:	
Vagina:	
Escroto:	
Testicu:os:	
Pene:	
Periné:	
Región Ana:	
Descripción de Ropas:	

Recibe información acerca de:

* Aborto eugenésico en caso de discapacidad mental o física.	S: <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
* Anticoncepción de emergencia (PAE).	S: <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
* Prevención de: S:DA.	S: <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>



MINSA

IV. MUESTRAS RECOGIDAS

FROTIS:	Vaginal	<input type="checkbox"/>	Bucal	<input type="checkbox"/>
	Anal	<input type="checkbox"/>	Especifique	<input type="text"/>

Estudio solicitado	Resultado
Microscópico en fresco Coloración (Investigación de Espermatozoides) Semen Citobacteriológico ADN Histopatológico	

SANGRE:

Estudio solicitado	Resultado
Grupo y factor	<input type="checkbox"/>
Alcohol	<input type="checkbox"/>
Sicofármacos y drogas	<input type="checkbox"/>
Serología	<input type="checkbox"/>
ADN	<input type="checkbox"/>
VIH, Hepatitis B	<input type="checkbox"/>
VDRL	<input type="checkbox"/>
Embarazo HBsAg	<input type="checkbox"/>

ORINA:

Estudio solicitado	Resultado
Alcohol	<input type="checkbox"/>
Drogas	<input type="checkbox"/>

VESTIGIOS RECOLECTADOS:

Estudio solicitado	Resultado
Vestigios orgánicos	<input type="checkbox"/>
Vestigios inorgánicos	<input type="checkbox"/>
Especifique	<input type="text"/>



MINPEC

Observaciones:

Diagnóstico, conclusiones y pronóstico:

**EL PERITO
CÓDIGO PROFESIONAL**



MINPEC

MINISTERIO PÚBLICO
SISTEMA NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA PENAL

PENAL

RECONOCIMIENTO MEDICO LEGAL N°

Autoridad:

Fecha:

Sitio del Examen: DML DOMICILIO: Dirección:

Casa de Salud: Servicio Cama N° HC N°

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos:

Sexo: M F Edad: años meses Estado Civil: S C V D UL

Número Cédula Teléfono

Dirección Domiciliaria:

Instrucción: Ninguna Primaria Secundaria Superior Técnica

Profesión U Oficio:

Ocupación: Oficinas del hogar Estudiante Jubilado Empleado público

Empleado Privado Desempleado Trabajado independiente

DATOS PERSONALES

Que ocurrió:

Dónde ocurrió:

Cuando ocurrió: Fecha: Hora: H

Tipo de accidente:

Recibió atención Médica: Si No Lugar:

Tratamiento:

Código de Colores:

Equimosis, Hematoma:	azul	Heridas contusas - cortantes:	verde
Excoriaciones:	rojo	Heridas cortantes:	rojo
Fracturas:	negro	Heridas punzo cortantes:	celeste
Fracturas expuestas:	cañi	Quemaduras:	rosado
Heridas contusas:	morado	Otras:	rosado

